



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00203-00

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante MELVA LEAL ACUÑA

Demandado Herederos del señor LUIS ANIBAL ALVAREZ BEDOYA

Sevilla Valle, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Se ocupa el Despacho de Resolver varios asuntos en este proceso tales como:

1. Se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ANÍBAL ÁLVAREZ BEDOYA; tal como aparece en las constancias de registro en la página Web del RUE.
2. Con correo electrónico de fecha 15-ABR-2021, la demandada emplazada, señora CONSUELO ÁLVAREZ BARRAGÁN, aporta direcciones electrónicas de varios de sus hermanos demandados.
3. Por correo electrónico de fecha 21-ABR-2021, la apoderada de la demandante aporta constancia de inscripción de la demanda.
4. A través de correo electrónico, profesional del derecho aporta poderes conferidos por el demandado **OLMEDO ÁLVAREZ BARRAGÁN** y los demandados **emplazados, HERNANDO; CONSUELO; ALBA NIDIA; GILBERTO; LEONARDO; GLORIA LYDA; FABIÁN y JULIÁN ÁLVAREZ BARRAGÁN**; acompañando los Registros Civiles de éstos y del señor LUIS ANÍBAL ÁLVAREZ BARRAGÁN.

Para decir que se procederá al nombramiento del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados; se tendrán a los poderdantes emplazados notificados por conducta concluyente al cumplir los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, artículo 301, reconociendo personería a la abogada designada y, se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales los canales digitales aportados para las actuaciones.

En tal sentido, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE;

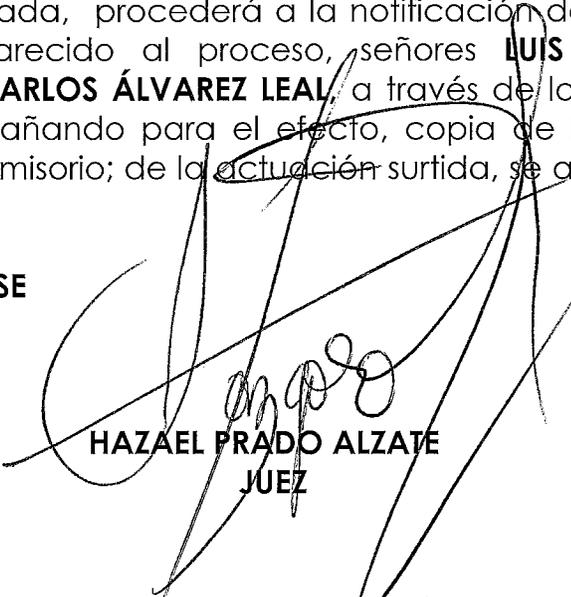
RESUELVE:

1. Declarar legalmente surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor LUIS ANÍBAL ÁLVAREZ BEDOYA y, **DESIGNARLES** como Curador Ad-Litem al Dra. MARÍA DEL CARMEN AGUILERA ARIAS, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del DECRETO 806 de 2020 y, una vez aceptado el mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes, asumirá el cargo. Como gastos de curaduría se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00), para cada Curador nombrado, suma de dinero que deberá cancelar la parte interesada.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes y sujetos procesales los canales digitales suministrados de los demandados.



3. Téngase por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a los demandados, **HERNANDO; CONSUELO; ALBA NIDIA; GILBERTO; LEONARDO; GLORIA LYDA; OLMEDO; FABIÁN y JULIÁN ÁLVAREZ BARRAGÁN**, a partir de la fecha de notificación de este proveído, tal como lo prevé el Código General del Proceso, artículo 301, inciso segundo.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DIANA FERNÁNDEZ MORENO**, para actuar en este proceso en representación del demandado **OLMEDO ÁLVAREZ BARRAGÁN** y los demandados emplazados **HERNANDO; CONSUELO; ALBA NIDIA; GILBERTO; LEONARDO; GLORIA LYDA; FABIÁN y JULIÁN ÁLVAREZ BARRAGÁN**, en los términos de los poderes conferidos y allegados.
5. **ENVÍESE** a la apoderada antes mencionada, copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio; a vuelta del correo electrónico suministrado.
6. La parte interesada, procederá a la notificación de los demandados que no han comparecido al proceso, señores **LUIS ANÍBAL ÁLVAREZ BARRAGÁN y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LEAL**, a través de los canales digitales suministrados; acompañando para el efecto, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio; de la actuación surtida, se aportará soporte al expediente.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


**HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>052</u> Fecha. <u>07 mayo - 2021</u> Providencia de Fecha. <u>06 mayo - 2021</u></p> <hr/> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <hr/> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--